



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01800

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandante describió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado **CESAR ANDRÉS GARCÍA GÓMEZ**.

Se abre a pruebas el presente proceso por el término legal, siendo del caso decretar las siguientes:

Decrétense las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la demanda y con el escrito que describió el traslado, en cuanto a derecho correspondan.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA.

No solicitó pruebas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pruebas decretadas tienen el carácter de documentales, el despacho prescinde del término probatorio y dispone que **por secretaría fíjese** el presente asunto en la lista de qué trata el artículo 120 del Código General del Proceso, a fin de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Decisión anotada en el estado No. 078 de 28 de octubre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c4236839ede91dfbbfe3c463ac061714b3985cf472e16a99a8e641a4638f1d

Documento generado en 27/10/2020 06:17:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>